

CORN, Emanuele: “Recensión: VALBONESI, Cecilia (2022): Rischio terremoto e rischio maremoto. Sistemi di prevenzione e modelli di responsabilità in un confronto fra diritto penale cileno e diritto penale italiano (Napules, Edizioni Scientifiche Italiane, Colección “Fonti e Studi per il Diritto Penale”), 248 páginas”.

Polít. Crim. Vol. 18 N° 35 (Julio 2023), Rec. 1, pp. 495-499
[<http://politcrim.com/wp-content/uploads/2023/07/Vol18N35R1>]

Recensión: VALBONESI, Cecilia (2022): Rischio terremoto e rischio maremoto. Sistemi di prevenzione e modelli di responsabilità in un confronto fra diritto penale cileno e diritto penale italiano (Napules, Edizioni Scientifiche Italiane, Colección “Fonti e Studi per il Diritto Penale”), 248 páginas*

Emanuele Corn
Research Fellow, Universidad de Antofagasta
emanuele.corn@uantof.cl
<https://orcid.org/0000-0003-0229-4711>

Fecha de recepción: 01/03/2023.

Fecha de aceptación: 24/05/2023.

Todo penalista latinoamericano que realice estancias de investigación en Italia termina conociendo (y reconociendo por sus sobrias portadas) la colección de ensayos, manuales y monografías dirigidas por el prof. em. Sergio Vinciguerra, de la universidad de Turín, y, desde hace unos años también, por el prof. Gabriele Fornasari, catedrático en la universidad de Trento.

Tras la publicación por la editorial Cedam de Padua, a partir de 1987, de más de setenta volúmenes relacionados con el área del Derecho penal comparado, que incluyen traducciones al italiano de Códigos penales de muchos países (entre ellos Chile en 2013) y re-impresiones de Códigos penales del siglo XIX y del comienzo del siglo XX, desde 2018 la colección se edita por *Edizioni Scientifiche Italiane* (conocida también simplemente como ESI) de Nápoles.

Transcurrida una década, a fines de 2022, vuelve a publicarse una obra de extremo interés, no solo para los/las penalistas chilenos/as, sino para el conjunto de la sociedad civil del delgado país, cerrado entre la cordillera de los Andes y el sur del océano Pacífico.

Que la referencia geográfica parezca simple ejercicio estilístico, siendo la morfología del territorio, con toda su complejidad, elemento medular del análisis, variado y profundo, que la autora, dra. Cecilia Valbonesi, ha recopilado bajo la portada de tinta uniforme.

Si el tema del riesgo es objeto constante de atención de nuestra disciplina desde hace más de medio siglo, en cambio terremotos y tsunamis no han suscitado el mismo grado de interés. Sin embargo, una síntesis de la biografía de la autora puede aclarar las razones de dicha opción de investigación, ofreciendo al mismo tiempo garantías acerca de la altísima calidad de la información contenida en el libro.

La dra. Valbonesi, nacida en Florencia, realizó su *cursus studiorum* en la reconocida casa de estudios de la misma ciudad, defendiendo en 2012 una tesis cuyo título era: “*Evoluzione delle leggi scientifiche e giudizio di rimproverabilità per colpa*”.

CORN, Emanuele: “Recensión: VALBONESI, Cecilia (2022): Rischio terremoto e rischio maremoto. Sistemi di prevenzione e modelli di responsabilità in un confronto fra diritto penale cileno e diritto penale italiano (Napules, Edizioni Scientifiche Italiane, Colección “Fonti e Studi per il Diritto Penale”), 248 páginas”.

A lo largo de su trayectoria profesional, Cecilia Valbonesi se ha dedicado a distintas temáticas, incluyendo la responsabilidad médica y los aspectos del Derecho penal relacionados con la seguridad del trabajo, hasta el punto de ser nombrada, en 2017, en el *Senato della Repubblica*, consultora de la comisión de investigación sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales. Su actividad docente, además del ateneo de Florencia, se desarrolla también en la Universidad de Bari.

Más allá de esto, las razones que están a la base del libro objeto de esta recensión hacen referencia a su actual papel de *Associato di Ricerca* en el Instituto nacional de geofísica y vulcanología (INGV), con sede en Roma, cargo que da cuenta de una colaboración estrecha y duradera.

Así, el subtítulo del libro “Sistemas de prevención y modelos de responsabilidad en una comparación entre el Derecho penal chileno y el Derecho penal italiano” aclara con pocas y eficaces palabras tanto el contenido como las finalidades de la obra, informando acerca del papel de la dra. Valbonesi en el INGV, instituto que, como se puede imaginar, alberga muchísimos estudios/as de las ciencias así llamadas “duras” pero de pocos/as juristas.

La responsabilidad penal relacionada con las trágicas consecuencias de eventos naturales es tema debatido por la jurisprudencia y por la doctrina italiana. Entre ellos los terremotos juegan un papel importante, pues cada década en el último siglo por lo menos, Italia ha sufrido sismos con consecuencias destructivas severas y alto número de muertos.

Una lista incompleta incluye: Belice (1968, 6,4 magnitud Richter, 296 muertos), Friuli (1976, 6,4 magnitud Richter, 965 muertos), Irpinia (1980, 6,9 magnitud Richter, 2734 muertos), Umbria (1997, 6,0 magnitud Richter, 11 muertos), Molise (2002, 5,8 magnitud Richter, 30 muertos), L’Aquila (2009, 5,9 magnitud Richter, 309 muertos), Emilia (2012, 5,9 magnitud Richter, 7 muertos), Amatrice (2016, 6,0 magnitud Richter, 299 muertos).

Todo/a chileno/a, acostumbrado/a las intensidades Richter, muy superiores en consideración de la tipología de terremotos que se dan en la cintura del fuego que rodea el océano Pacífico, puede sorprenderse observando las consecuencias catastróficas de movimientos telúricos que, en el lenguaje coloquial nacional, se calificarían como “simples” temblores.

La explicación de estos datos, obviamente, es multifactorial, aunque tres de ellos se pueden considerar como más relevantes.

El primero se relaciona con la secular historia del patrimonio inmobiliario e infraestructural de Italia, que por un lado dona al ambiente antrópico el encanto que todo el mundo reconoce al país, aunque por el otro se demuestra frágil con el paso de los siglos.

El segundo factor consiste en el incumplimiento puntual de la disciplina antisísmica para la construcción de los edificios. Tras el terrible terremoto y el sucesivo tsunami que en 1908 causaron la muerte de casi un tercio de los habitantes de Messina y Reggio Calabria, Italia fue uno de los

primeros países a nivel mundial en dotarse de una legislación antisísmica. Sin embargo, a pesar de tantos dramas, a duras costas hoy entra en la conciencia de las personas la importancia del respeto de esta disciplina, incluso cuando se refiere a las propias moradas. Si esto no fuera suficiente, varios edificios públicos todavía siguen incumpliendo los estándares del momento de su construcción, como ocurrió en el caso del sismo de Molise de 2002: casi todas las víctimas fueron niños y niñas muy pequeños, fallecieron bajo los escombros de una escuela, siendo este edificio el único en derrumbarse en todo el pueblo de San Giuliano.

El tercer factor hace referencia al papel de la protección civil. Las crónicas del terremoto de 1908 atestiguan como la noticia tardó un día en llegar a Roma y los primeros socorros llegaron de barcos extranjeros que cruzaban en la zona del estrecho de Sicilia. Los militares enviados, en lugar de apoyar la población, dedicaron sus primeras atenciones a derrumbar los edificios con cañones para evitar que los habitantes trataran de volver a sus casas. Desde aquella tragedia han cambiado muchas cosas. El primer paso fue el Regio Decreto-Legge n. 1915 de 1919 que disciplinó por primera vez las estrategias de socorro en casos de terremotos, con una temprana individuación de la autoridad titular de la dirección y la coordinación de las acciones (tocó al Ministerio de Obras Públicas). Así empezó un largo camino que en 1992 llevó a la creación de la Protección civil (Ley n. 225 de 1992) que se ha convertido en un ejemplo de eficiencia a nivel mundial en la gestión de las actividades de las primeras semanas sucesivas a una catástrofe. Sin embargo, allí en donde pocos minutos y decisiones instantáneas cambian brutalmente las probabilidades de sobrevivencia de muchas personas frente a sismos o tsunamis, el espacio de mejora es todavía significativo.

Si el primer factor es típico del contexto italiano, el segundo y el tercero mucho tienen que ver con Chile y allí se ancla el corazón de la investigación comparada de Cecilia Valbonesi, con un estudio detallado del caso del condominio Alto Río y del caso Tsunami.

Lejos de emprender un camino de efectiva valorización de prevención capaz de reducir realmente el alcance de los riesgos sísmicos, Italia no ha perdido ocasión para atribuir al paradigma del tipo penal culposo el papel de restablecer el equilibrio social. Solo para referirse a los últimos acontecimientos, se celebraron procesos penales, tanto respecto al sismo de L'Aquila como el de Molise, mientras que se encuentran en fase de apelación varios procedimientos relativos al sismo de Amatrice.

Por esta razón la dra. Valbonesi dirigió su investigación hacia Chile, para analizar el modelo de responsabilidad que allá se había desarrollado, estudiando el sistema de respuesta frente a la tragedia de uno de los terremotos/tsunamis más fuertes que se haya captado en el mundo desde que se alcanzan a medir dichos fenómenos: el de la noche del 27 de febrero de 2010 frente a la costa del Maule. Desde el punto de vista normativo, Chile supo forjar una reglamentación de la gestión de la emergencia capaz de entregar nueva racionalidad al sistema. Igualmente, desde el punto de vista jurisdiccional, tuvieron mucha relevancia las interrogantes surgidas sobre los principios de reserva de ley, determinación y culpabilidad del tipo imprudente, tal como las soluciones enmarcadas en la esfera de la justicia restaurativa.

La obra de Cecilia Valbonesi, por lo tanto, no es un libro de Derecho italiano con un capítulo dedicado a la experiencia chilena. La opción metodológica de la autora fue distinta. El análisis comparado no se desarrolla en un espacio cerrado y limitado, como estamos acostumbrados a ver

CORN, Emanuele: “Recensión: VALBONESI, Cecilia (2022): Rischio terremoto e rischio maremoto. Sistemi di prevenzione e modelli di responsabilità in un confronto fra diritto penale cileno e diritto penale italiano (Napules, Edizioni Scientifiche Italiane, Colección “Fonti e Studi per il Diritto Penale”), 248 páginas”.

en varias monografías, sino que entra en el diseño de todo elemento de la investigación, pues se trata de un libro que pone su baricentro en el Derecho chileno para entregar una amplia explicación al lector italiano.

Se trata, claramente, de una tarea compleja, pues todo/a penalista chileno/a conoce las peculiaridades del ordenamiento nacional, que lo convierten en un objeto de difícil estudio desde el extranjero. Un Código penal tan antiguo como el vigente, impone al observador un estudio profundizado de la doctrina y de la jurisprudencia del país para entender cuál es realmente el derecho vigente, pues las fórmulas legales de Parte general, si es que las hay, después de siglo y medio se han convertido en algo sumamente difícil de entender y bien avaro en contenidos realmente preceptivos.

Cecilia Valbonesi hizo este estudio y fue capaz de presentarlo de forma clara integrando la doctrina chilena a la española y la italiana que desde hace tiempo ha concedido gran atención al tema del delito imprudente.

Lo que se acaba de aclarar podría estimarse suficiente para considerar el libro de la dra. Valbonesi una útil lectura también para el/la penalista nacional.

Sin embargo, hay varias razones más pues, por ejemplo, no consta que se hayan publicado en Chile otras monografías específicamente dedicadas, relacionándolos entre sí, a los dos principales procesos celebrados por el terremoto del 27F.

La autora dedica amplio espacio a los fallos del Tribunal constitucional en el caso Tsunami y en el caso Alto Río, porque en ellas el tipo de delito culposo es cuestionado hasta su misma legitimidad en la esfera de lo penal. En un momento histórico para Chile como el que estamos viviendo, en donde tanto la Constitución política como el Código penal se están rescribiendo por comisiones específicas, este libro puede proponer pistas válidas para que se tomen decisiones realmente ajustadas a las necesidades del país.

La peculiar experiencia profesional de Cecilia Valbonesi determina, además, que la autora conozca y presente con detalle y claridad el sistema nacional de gestión del riesgo terremoto en Chile, tanto en el momento del sismo, como hoy tras la reforma que creó el SENAPRED (Servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres) cuyas funciones sustituyeron parcialmente ONEMI a partir de la mitad de 2022 (Ley N°21.364 de 7 de agosto de 2021). Este conocimiento permite realizar un examen exhaustivo de las posiciones de garantía y de los deberes de protección creados por el sistema para los momentos en que es necesario enfrentar un desastre, que a su vez ponen a la autora en condición de indicar los aspectos disfuncionales.

A todos los efectos, por lo tanto, el libro de Valbonesi, desde Italia, llena un vacío que, hasta ahora, a los/las chilenos/as les ha costado llenar.

El libro, en fin, convence con respecto a ambas ideas que hacen de arquitrabe.

En primer lugar, es sólido y argumentado el auspicio de la autora respecto del papel de los protocolos de gestión del riesgo hacia el abandono del vínculo entre atribución de la competencia para intervenir y magnitud del evento sísmico. En la primera fase de la crisis, una detallada y unívoca definición de los niveles de responsabilidad es decisiva, así que solo una mayor normativización del proceso puede garantizar una eua atribución de responsabilidades y permitir, porque de esto se trata, en fin, que menos personas mueran.

En segundo lugar, el libro convence con respecto a las propuestas relativas a una nueva graduación de la culpa, confiando que las características de nuestra sociedad contemporánea se encuentren reflejadas en una equilibrada atribución del reproche culposo. El legislador italiano, de hecho, ha optado por limitar un rango restringido de responsabilidad negligente solo en relación con áreas específicas de riesgo, como negligencia médica y, en cierta medida, negligencia de tráfico. El volumen cuestiona esta elección, argumentando con base en la jurisprudencia formada en Chile en torno al art. 490, 491 y 492 del Código Penal.

El aspecto en el que, tal vez, la obra resulta más débil se refiere al auspicio, colocado al final, relativo a la utilización de la justicia restaurativa para aliviar las nefastas consecuencias de los fenómenos naturales. El tema es absolutamente pertinente, si se piensa por ejemplo en las disculpas públicas ofrecidas a la comunidad chilena por las personas involucradas en el caso Tsunami. Sin embargo, este asunto no se pudo presentar de forma acabada considerando la amplitud del debate acerca justicia restaurativa en América latina y las diferencias con Italia. Faltó espacio y, al mismo tiempo, una recentísima reforma sobre la materia en la misma Italia (por el decreto legislativo 150/2022) añadió, si fuera posible, más complejidad aún.

En todo caso, justamente las pocas páginas, en la que no fue posible realizar un buen ejercicio de comparación, hacen lucir aún más todo el resto de la obra por la originalidad del enfoque y la calidad de la reflexión sobre un tema tan técnico. En fin, el manejo trasfronterizo de las categorías dogmáticas, con equilibrio y sabiduría, por parte de la dra. Valbonesi, da muestra del sentido y del alcance de aquella frase que se atribuye al maestro Hirsch (en el ensayo de homenaje a Spindel): “no existe una dogmática italiana, alemana, japonesa, etc., sino más bien una dogmática correcta y una incorrecta”.